



**CENTRO DE  
ACOPIADORES DE  
CEREALES**

31 de Octubre de 2006

**BOLETIN N° 1.710**

**ONABE**  
**(ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES)**

**TRAMITES RELACIONADOS CON TERRENOS PARA  
INSTALACIONES DE ACOPIO**

Se hace referencia a la publicación efectuada en el boletín No.1709 del 21 de septiembre último, informando que nuestra Federación, junto a CONINAGRO, expusieron al ONABE con respecto a los inconvenientes que entorpecían las gestiones institucionales destinadas a obtener las escrituras traslativas de dominio, de los terrenos cedidos por la ley 19076 a empresas de acopio granario y cooperativas, para la construcción plantas de silos en playas de estaciones ferroviarias

En respuesta al contenido de la correspondencia que se menciona, el precitado organismo, el 28 de ese mismo mes emite carta cuyo texto se transcribe a renglón seguido:

"Tengo el agrado de dirigirme a esa Confederación en respuesta a vuestra nota de fecha 5 de septiembre del corriente año, ingresada al Organismo bajo registro AME 190.291, por cuyo conducto plantea la inquietud de las instituciones que presiden motivada en un aparente detenimiento en la emisión de resoluciones que habilitarían a la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, a otorgar escrituras traslativas de dominio de inmuebles que oportunamente resultaron cedidos por la ex Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS en el marco de la Ley N° 19.076, modificada por sus similares N° 25.069 y 25.401.

Al respecto se señala que el impulso a los procedimientos aplicables a las gestiones en las que tramitan solicitudes tanto de aprobaciones de inmuebles cedidos bajo convenios de entrega de posesión y promesa de donación otrora suscriptos por la empresa ferroviaria así como gestiones enajenatorias en el marco legal establecido por la Ley N° 25.401, no han sido objeto de detenimiento alguno, y se encuentran actualmente en normal proceso de completamiento de recaudos por parte de los presentantes y simultáneo curso de los estudios técnicos por ante el sector competente del Organismo, a fin de habilitar tanto el dictado del acto administrativo aprobatorio de la medida oportunamente otorgada como el directo trámite escriturario cuando ello correspondiere (o sea no se verificaren cesiones a terceros desde el otorgamiento de la medida inicial).

Puntualmente puede señalarse que, a la fecha, distintos expedientes ya cuentan con los estudios técnicos practicados pero se hallan a la espera del cumplimiento de actualización de recaudos por parte de los presentantes o bien del acompañamiento de requisitos faltantes, los que han sido requeridos mediante notificación fehaciente.

Por otra parte, y en punto a vuestra referencia a la existencia de ofrecimientos por parte de gestores para la realización y/o agilización de trámites por ante este organismo en representación de acopiadores o firmas, debo informarle que ello no resulta necesario ya que las gestiones proceden para los sujetos legitimados, en forma absolutamente gratuita y no requieren representación legal alguna, sujetándose las mismas a las disposiciones de las Leyes N° 19.549 y su reglamentación (Ley de Procedimientos Administrativos), y en lo particular a las establecidas por las Leyes N° 19.076, 25.069 y 25.401, por resultar el marco normativo en el cual se encuadran las tramitaciones en cuestión.

Consecuentemente, se señala que para su interpretación y aplicación cuentan los acopiadores y firmas con el personal asesoramiento de la Subgerencia Asuntos Oficiales y Coordinación Ley de Silos, pudiendo contactarse al teléfono 011-4318 3415.

Es entonces en virtud de ello, y asimismo por aplicación de los principios que rigen el procedimiento administrativo, que el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES garantiza la innecesidad de efectuar tramitaciones con patrocinio letrado o intermediación de gestores o representantes, así como la de efectuar gastos en el procedimiento o consulta de los expedientes en trámite.

En orden a lo expuesto ya ante cualquier irregularidad detectada que se relacione con el tema apuntado, se requiere dirigirse personal, telefónicamente o por carta a este Organismo, a la Gerencia Area Asuntos Institucionales y Comunitarios, Subgerencia Asuntos Oficiales o Coordinación Ley de Silos.

Atentamente"